Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑIA FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA

QUE OTORGA:

SR. MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS

FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.

Notaria 17

Not 17
20-XII-2010
7.

DI 3 COPIAS + 1

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece el señor Mario Roberto Maldonado Fuchs, a nombre y en representación de FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA, en su calidad de Presidente conforme lo acredita con una copia certificada del nombramiento inscrito que se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en

esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de la que conste la siguiente reforma de contrato de sociedad, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Mario Roberto Maldonado Fuchs, a nombre y en representación de FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA, en su calidad de Presidente conforme lo acredita con una copia certificada del nombramiento inscrito que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General de Socios conforme se desprende de la parte pertinente del acta que también se acompaña como documento habilitante del presente instrumento público.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito y con capacidad para obligarse civilmente.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo de dos mil cuatro, ante el Notario treinta y siete del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro se constituyó la compañía FRESH

LOGISTICS CARGA CIA LTDA.- 2.2.- Mediante escritura pública celebrada el seis octubre dos mil cuatro, ante el Notario Treinta y Siete del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y dos de noviembre de dos mil cuatro la compañía incremento su capital a DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000).- 2.3.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de marzo dos mil diez, ante el Notario Diecisiete del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cuatro de mayo de dos mil diez la compañía incremento su capital a DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$ 10.000).- 2.4.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía, en sesión de veinte de diciembre de dos mil diez, acordó reformar el Estatuto Social.- TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con tales antecedentes el compareciente declara su voluntad de, como en efecto hace, de reformar el Estatuto Social de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., esto como consecuencia de la decisión adoptada por la Junta General de Socios ya referida, que reformó el Estatuto, en los términos que quedan consignados a continuación: ..Articulo Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y por

Notaria 17

todos los demás funcionarios que la Junta General, y/o el Directorio acuerde designar. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente en forma individual.- ..Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa. La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.- ..Articulo Décimo Cuarto.- Se podrá también convocar a reunión de Junta General, a petición escrita del socio o socios que representen por los menos el diez por ciento del Capital Suscrito. Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- ..Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la Junta.- A.- Designar al Presidente, Gerente General de la compañía y los miembros del Directorio para un período de 3 años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía, mientras que el Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía. Asi mismo, es atribución de la Junta designar Comisario (Principal y Suplente) y Auditores Externos de la compañía, si fuere del caso.. .. se elimina el literal ..G) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase los VEINTE MIL UN DOLARES AMERICANOS (U$ 20.001)... ..Articulo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GNERAL.- E) Previa autorización expresa del Directorio intervenir en la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes... A continuación del articulo vigésimo cuarto, se incluye un articulo innumerado cuyo texto es el siguiente: ..Articulo innumerado: DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.- El Directorio de la compañía estará integrado por 3 directores principales, y 3 alternos; quienes podrán ser o no socios de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presido por unos de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en

Notaria 17

la reunión. La Junta General designara a los miembros principales y suplentes, los cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran tres años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio, con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado.- Son atribuciones del Directorio: a.- Designar, suspender y remover a cualquier funcionario o personero cuyo cargo hubiese

sido o no creado por el Estatuto, si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañia. c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañia, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes. d.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañia por montos superiores a los (US $ 20.001,00) veinte mil y un dólares de los Estados Unidos de América; e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Socios.- f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.- g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.- h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo.- i.- Facultar al Gerente General el

otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma; j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Socios, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Socios.- CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El Presidente de la compañía, declara bajo juramento que FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA, a la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- QUINTA.- MARGINACION.- De la presente reforma de estatutos, se sentará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA. de fecha dieciocho de mayo de dos mil cuatro, en el respectivo protocolo de la Notaria Treinta y Siete del Cantón Quito, al igual de la inscripción realizada en el Registro Mercantil de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, y se sentará razón de estas marginaciones en la presente escritura pública de cesión de participaciones.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento.- HASTA AQUí LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta inserta.

la misma que se halla firmada por el doctor JUAN FRANCISCO POVEDA, con matricula número quinientos setenta y cuatro del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-

1704349P91-6

MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS

FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.

Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

FreshLogistics
Intl. Freight Forwarder

CARGEX
INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy lunes 20 de diciembre del año 2010, siendo las 14h30, previa convocatoria efectuada en legal forma, publicada el día viernes 10 de diciembre de 2010 en el diario "LA HORA de la ciudad de Quito, página C3, se constituye la Junta General Extraordinaria de la Compañía **Fresh Logistics Carga Cia. Ltda.**

Actúa como Presidente el señor Mario Maldonado, y como Secretario el señor Edison Jarrín Jarrín, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía.

Verificación del quórum.-

El Secretario certifica que se encuentran presentes los señores:

i.- Mario Roberto Maldonado Fuchs, propietario de 2250 participaciones, equivalentes al 22,5% del capital social, pagadas en un 100%,

ii.- El señor doctor Fernando Del Pozo Contreras, Mandatario de los señores: (i) **RICHARD ARMELLINI**, propietario de 1200 participaciones, equivalentes al 12% del capital social, pagadas en un 100%; (ii) **STEPHEN J. ARMELLINI**, propietario de 1100 participaciones, equivalentes al 11% del capital social, pagadas en un 100%; (iii) **DAVID ARMELLINI**, propietario de 1100 participaciones, equivalentes al 11% del capital social, pagadas en un 100%; (iv) **JUDITTH R. DUSHARM**, propietaria de 1100 participaciones, equivalentes al 11% del capital social, pagadas en un 100%; y (v) **DEREK JOSEPH DUSHARM** propietario de 200 participaciones, equivalentes al 2% del capita social, pagadas en un 100%, se adjuntan al expediente los documentos que facultan la comparecencia del doctor Fernando Del Pozo.

iii.- David Arturo Najera Endara propietario de 200 participaciones, equivalente al 2% del capital social, pagadas en un 100%.

iv.- Edison Renán Jarrín Jarrín propietario de 200 participaciones equivalente al 2% del capital social, pagadas en un 100%.

v.- Alvaro Castro Aviles propietario de 200 participaciones equivalente al 2% del capital social, pagadas en un 100%.

vi.- Juan Eduardo Alarcón Loor propietario de 200 participaciones equivalente al 2% del capital social, pagadas en un 100%.

Se encuentra presente el 77.5% del capital social de la compañía, por lo que existe quórum suficiente para instar la reunión. Acto seguido se da lectura a la Convocatoria en la cual consta el orden del día:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE FRESH LOGISTICS CARGA COMPAÑÍA LIMITADA.- En ejercicio de la facultad constante en el

IATA

BAC

ASEACI

GTO

0000000

Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, convoco a los señores socios de la compañía FRESH LOGISTICS CARGA CIA LTDA a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 20 de diciembre de 2010, a las 14h30, en el domicilio de la compañía ubicado en la Calle Capitán Alfonso Yépez Oe1-49 y Av. 10 de Agosto de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver el siguiente orden del día: 1) Resolver sobre la reforma al estatuto de la compañía. La información que se va a conocer y aprobar, esta a disposición de los señores socios en el domicilio de la compañía. Mario Maldonado. Presidente. Quito, diciembre 09 de 2010.

Se aprueba el orden del día por unanimidad y se procede al desarrollo del mismo en la sesión.

Primer punto.- Resolver sobre la reforma al Estatuto de la Compañía.- Toma la palabra el señor Presidente, y manifiesta que es necesario para la compañía el efectuar cambios en el Estatuto Social, con el fin de agilitar los procesos administrativos, entre otras cosas con la inclusión de un órgano de administración denominado Directorio, para lo cual, da a conocer como detalles del mismo:

DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.- El Directorio de la compañía estará integrado por 3 directores principales, y 3 alternos; quienes podrán ser o no socios de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presido por unos de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designara a los miembros principales y suplentes, los cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio, con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado.

Son atribuciones del Directorio:

a.- Designar, suspender y remover a cualquier funcionario o personero cuyo cargo hubiese sido o no creado por el Estatuto, si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren;

b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía.

c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes.

d.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía por montos superiores a los (US $ 20.001,00) veinte mil dólares de los Estados Unidos de América;

e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Socios

f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.

g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo

i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma;

j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Socios, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Socios.

Finalmente expone el alcance total de la Reforma, conforme consta a continuación.

"**Artículo Octavo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y por todos los demás funcionarios que la Junta General, y/o el Directorio acuerde designar. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente en forma individual.

"**Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa. La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.-

"**Articulo Décimo Cuarto.-** Se podrá también convocar a reunión de Junta General, a petición escrita del socio o socios que representen por los menos el diez por ciento del Capital Suscrito.

Si el Gerente General o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, el o los socios que reúnan el indicado porcentaje del Capital Suscrito, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.

"Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la Junta.-

A) Designar al Presidente, Gerente General de la compañía y los miembros del Directorio para un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía, mientras que el Gerente General, podrá ser o no socio de la compañía. Así mismo, es atribución de la Junta designar Comisario (Principal y Suplente) y Auditores Externos de la compañía, si fuere del caso"

" se elimina el literal "G) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase los U$ 20.001."

"Articulo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GNERAL.-

(....)

E) Previa autorización expresa del Directorio intervenir en la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes."

A continuación del artículo vigésimo cuarto, se incluye un artículo innumerado cuyo texto es el siguiente:

"**Artículo innumerado: DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN, SESIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.-** El Directorio de la compañía estará integrado por 3 directores principales, y 3 alternos; quienes podrán ser o no socios de la compañía. El Directorio será presidido por el Presidente de la compañía, a falta de este, será presido por unos de sus miembros designado para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, y en ausencia de este lo reemplazara la persona designada para el efecto en la reunión. La Junta General designara a los miembros principales y suplentes, los cuales reemplazaran a los miembros principales, por falta, impedimento o ausencia temporal o definitiva de estos. Los Directores duraran 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente, cuando su Presidente lo determine. Las sesiones ordinarias como extraordinarias se las realizarán previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio, con tres días de antelación al día en que tiene que darse la sesión, mediante télex, facsímil o correo electrónico, en el cual constará el lugar de la reunión y los puntos a tratarse. Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente será necesario que estén presentes la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple. También se considerara al Directorio validamente instalado sin necesidad de convocatoria si se encuentran todos los Directores reunidos o si por cualquier medio sea telefónico, electrónico pueden mantener una reunión simultánea y suscriban con quince días de posterioridad un acta en la que conste lo acordado.

Son atribuciones del Directorio:

IATA

BAC

ASEACI

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

GTO

a.- Designar, suspender y remover a cualquier funcionario o personero cuyo cargo hubiese sido o no creado por el Estatuto, si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren;

b.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la compañía.

c.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, y/o cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio, y la imposición de cualquier gravamen sobre dichos bienes.

d.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente la celebración de actos y contratos que obliguen a la Compañía por montos superiores a los (US $ 20.001,00) veinte mil un dólares de los Estados Unidos de América;

e.- Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables, y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Socios

f.- Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Gerente General y Presidente.

g.- Conocer y aprobar los Reglamentos manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

h.- Conocer y aprobar las reorganizaciones, creaciones o supresiones de puestos de las dependencias administrativas internas de la Empresa, excepto en los casos que sean competencia del Gerente General, Presidente o algún otro organismo

i.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes de carácter especial, que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma;

j.- Las demás que le confiere la Ley, la Junta General de Socios, y este Estatuto, salvo aquellas, que conforme la Ley de Compañías, son exclusivas de la Junta General de Socios.

Resolución.- Luego de analizar el proyecto de reforma presentado por el Presidente, los socios que representan el 77,50% del capital social aprueban el mismo. La votación resulto favorable a la aprobación con los votos del 22,5% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS**, el 12 % del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **RICHARD ARMELLINI**, el 11% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **STEPHEN J. ARMELLINI**, el 11% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **DAVID ARMELLINI**, el 11% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente a la señora **JUDITTH R. DUSHARM**, el 2% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **DEREK JOSEPH DUSHARM**, el 2% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **DAVID ARTURO NAJERA ENDARA**, el 2% del capital suscrito y pagado de la compañía

perteneciente al señor **ALVARO CASTRO AVILES,** el 2% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **JUAN EDUARDO ALARCÓN LOOR;** y el 2% del capital suscrito y pagado de la compañía perteneciente al señor **EDISON RENAN JARRIN JARRIN.** De igual manera, autorizan al Gerente General y/o Presidente de la compañía a realizar todos los trámites necesarios para la legalización de la Reforma Estatutaria; así como, suscribir la correspondiente escritura pública de Reforma del Estatuto Social. Agotado el tratamiento del orden del día, el Presidente de la Compañía concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, siendo las 15h30 se reinstala la Junta y con todos los socios reunidos el Presidente procede a dar lectura al Acta, misma que es aprobada por los socios presentes.

Para constancia suscriben el acta el Presidente y Secretario de la Junta.

Mario Roberto Maldonado Fuchs
Presidente de la Junta

Edison Jarrín Jarrín.
Secretario de la Junta

NOMBRAMIENTO

Quito, 5 de Septiembre de 2008

Señor
MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS
Ciudad,

De mis consideraciones:

Tengo a Bien comunicarle a Usted, que la Junta Universal de Socios de la compañía **FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.**, reunida en Quito el cinco de septiembre del dos mil ocho, tuvo el acierto de elegirle como **PRESIDENTE** de **FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.**, por el período de TRES AÑOS que se contarán a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted tendrá las atribuciones y deberes que contempla la Ley y los Estatutos de **FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.**, entre los cuales consta la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de ausencia del Gerente General de la compañía, según manifiesta la Escritura Pública de Constitución otorgada el dieciocho de mayo del dos mil cuatro, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, bajo el número 1361, Tomo 135.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

Atentamente,

Rodrigo Fernando Salazar Ruiz
SECRETARIO AD-HOC

En Quito, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil ocho, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de **FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.**, en los términos del presente documento.

MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS
C.C.: 170439885-6

En Quito, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil ocho, Certifico la Aceptación.

Rodrigo Fernando Salazar Ruiz
SECRETARIO AD-HOC

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 11471 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 14 OCT. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

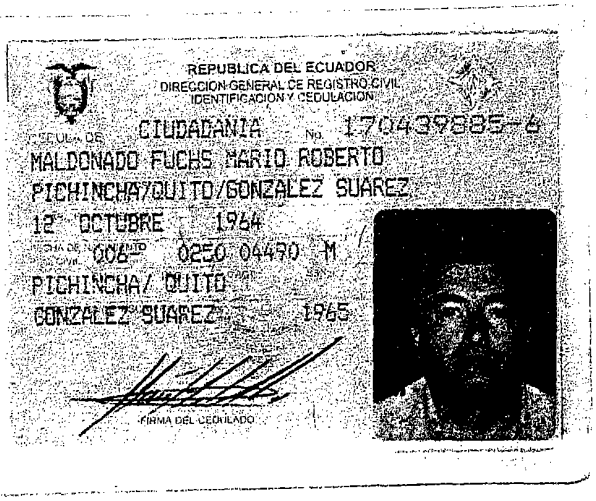

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170439885-6

MALDONADO FUCHS MARIO ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 OCTUBRE 1964

SUFR. 006 TP 0250 04490 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA***** V4333V4222

CASADO VERONICA DE LA D ALARCON V

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ENRIQUE MALDONADO

BARBARA FUCHS

QUITO 31/01/2007

31/01/2019

REN 2233349

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170439885-6 099 - 0005

MALDONADO FUCHS MARIO ROBERTO

PICHINCHA QUITO

GUAPULO

SANCION Multas: 4 CostaRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1315055 17/12/2009 9:04:23

Se otorgó ante mí, la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FRESH LOGISTICS CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dia veinte de diciembre del dos mil diez.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Soyris y Poveda Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veinte de diciembre del dos mil diez, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000235, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de enero del dos mil once.- Quito a, veinticuatro de enero del dos mil once.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria 17

0000011

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRESH LOGISTICS CARGA COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA. QUE OTORGAN EL SEÑOR MARIO ROBERTO MALDONADO FUCHS CELEBRADA CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS Y SU RESPECTIVA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000235 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA. EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA; EN QUITO A, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de enero de 2.011, bajo el número **0267** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1361** del Registro Mercantil de treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, a fs. 1150, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "***FRESH LOGISTICS CARGA* CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0143**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004251**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-